JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 40 03 018 **2020 00570** 00
Decisión: Incorpora diligencias de notificación personal y sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente las diligencias de notificación personal remitidas vía mensaje de datos a **Juan Rafael Granda Ramírez, Daniela Álvarez Correa y Luisa Fernanda Sierra Villa,** con resultado positivo de entrega y la evidencia del correo electrónico en Ubica Plus. Téngase por notificados personalmente a través de correo electrónico a los demandados el **9 y 10 de junio de 2021,** respectivamente**.**

Teniendo en cuenta que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **Hábitat Grupo Inmobiliario S.A.S** en contra de **Juan Rafael Granda Ramírez, Luisa Fernanda Sierra Villa y Daniela Álvarez Correa,** en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $1.112.300 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 2 agosto 2021

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5574c9959ffbd43e0318f8c6cabfcd9b0925f19fd1cf20a55745f681a035ba83

Documento generado en 30/07/2021 01:20:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica